

**NUCLEAR WEAPON FREE ZONES AND THE PROMOTION OF
NUCLEAR NON-PROLIFERATION**

EMBAJADOR EDMUNDO VARGAS CARREÑO,

Wellington, December 8, 2004.

Mucho agradezco al Parliamentary Network for Nuclear Disarmament y al Gobierno de Nueva Zelandia, este privilegio de estar en Wellington y de poder participar en este importante Foro: “Parliamentarians, the Nuclear Non-Proliferation Treaty and Nuclear Weapon Free Zones.”

Provengo de un país –Chile- cuyas semejanzas geográficas y -me refiero a la geografía en su más amplio sentido –física, humana, económica, etc.- con Nueva Zelandia, son notables. Estar aquí es sentirse en casa. Además los latinoamericanos admiramos a Nueva Zelandia por su política exterior progresista. Pocos países en el mundo tienen un compromiso más decidido que Nueva Zelandia por la causa de la no proliferación y el desarme nuclear.

Me alegro de participar en una reunión parlamentaria. Los parlamentarios en un mundo globalizado con sustento democrático y que expresan el sentir de sus respectivas sociedades nacionales, cada día ejercen una mayor influencia en las decisiones de sus gobiernos. Y no me refiero sólo a los casos de gobiernos parlamentarios, como el de Nueva Zelandia, en los que el Gobierno es una parte del Parlamento. También en regímenes presidenciales la influencia del Parlamento es cada vez más ostensible ya que hoy día las políticas exteriores necesariamente son políticas de Estado.

Quisiera, por ello felicitar al Parliamentary Network for Nuclear Disarmament por la magnífica labor que está realizando en el campo de la no proliferación y del desarme nuclear. De un modo muy especial quisiera incluir en estas felicitaciones a mi amigo Alyn Ware que con tanta eficiencia ha tenido a su cargo la coordinación de (este evento) y ha contribuido a organizar este excelente Foro. ¡Gracias Alyn!

El tema que se me ha solicitado exponer en esta oportunidad (as Keynote Speaker at lunch) es el de “Nuclear Weapon Free Zones and the promotion of nuclear non-proliferation.”

Las zonas libres de armas nucleares constituyen una importante contribución a la proscripción de las armas nucleares y a su no proliferación.

En esencia, una ZLAN es un espacio geográfico dentro del cual los Estados que ejercen derechos de soberanía territorial sobre ese espacio asumen el compromiso de prohibir o impedir el ensayo, uso, fabricación, adquisición, instalación o emplazamiento de armas nucleares y las potencias nucleares, a su vez, se comprometen a respetar el carácter desnuclearizado de ese espacio.

El primer espacio en el que se estableció una prohibición para el uso de armas nucleares fue la Antártica; pero el Tratado Antártico de 1959 tuvo una finalidad más vasta. Propiamente, la primera ZLAN fue creada en el año 1967 por el Tratado de Tlatelolco para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina.

El Tratado de Tlatelolco, al establecer la primera zona habitada del planeta libre de armas nucleares sirvió de ejemplo e inspiración para que se crearan otras regiones desnuclearizadas. En 1985, con el Tratado de Rarotonga, se origina una amplia ZLAN en el Pacífico Sur y en 1996 y 1997, con los Tratados de Bangkok y Pelindaba, se establece la desnuclearización militar del Sudeste de Asia y de África, respectivamente. En la actualidad, esas cuatro zonas agrupan a más de cien Estados, esto es, más de la mitad de los Estados que conforman la comunidad internacional. Adicionalmente, la creación de otras ZLANs, como en Asia Central –que todo indica será la próxima-, el Medio Oriente, y la Península de Corea, se encuentran bajo consideración.

La caracterización de estas ZLANs se ha ido gradualmente construyendo por los propios tratados que las han establecido y por diversas resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, particularmente la 3472 (XXX). De acuerdo a esos instrumentos, los elementos básicos que caracterizan a una ZLAN son los siguientes:

- a) Las ZLANs deben constituirse mediante un tratado internacional;
- b) La iniciativa para la creación de una ZLAN corresponde a los Estados que forman parte de dicha Zona;
- c) Las ZLANs deben ser reconocidas por una resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

- d) Las ZLANs establecen una completa prohibición de armas nucleares en su Zona de aplicación por parte de los Estados Partes del tratado;
- e) Los Estados poseedores de armas nucleares deben asumir el compromiso de respetar el carácter desnuclearizado de las ZLANs;
- f) Las ZLANs deben establecer un sistema de control y verificación de sus instalaciones nucleares;
- g) El espacio geográfico que comprenden las ZLANs debe estar claramente delimitado.

Un elemento esencial, para caracterizar a estas zonas es el necesario equilibrio que debe existir en cuanto a las obligaciones entre los Estados Partes de esas zonas y aquéllas que asumen los Estados poseedores de armas nucleares. Al respecto, cabe recordar nuevamente el carácter pionero establecido por el Protocolo Adicional II del Tratado de Tlatelolco en virtud del cual las potencias nucleares reconocidas como tales –China, Estados Unidos de América, la Unión Soviética (hoy la Federación de Rusia), Francia y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte- se comprometieron “a no emplear armas nucleares y a no amenazar con su empleo contra las Partes Contratantes del Tratado.” (“...not to use or threaten to use nuclear weapons against the Contracting Parties of the Treaty..”)

Todas las otras ZLANs han incorporado en sus respectivos tratados esos fundamentales Protocolos, aunque contrariamente a los del Tratado de Tlatelolco no se encuentran ratificados por todas las potencias nucleares. En el caso del **Tratado de Rarotonga**, éste cuenta con tres Protocolos Adicionales.

El primero está destinado a los Estados que tienen *de jure o de facto* territorios bajo su responsabilidad en la zona de aplicación del tratado. Son Parte de ese Protocolo Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos de América, habiendo sido firmado por los tres, pero ratificado sólo por los dos primeros. El segundo Protocolo está destinado a las potencias nucleares a fin de que respeten el carácter desnuclearizado de esa zona. Está firmado por las cinco potencias nucleares, cuatro de ellas lo han ratificado no así por Estados Unidos y el tercer Protocolo compromete a los Estados nucleares a no realizar ensayos nucleares dentro de las áreas de aplicación del tratado, está firmado por las cinco potencias nucleares, ratificado por cuatro de ellas, pero también los Estados Unidos aún no lo ratifican.

El **Tratado de Bangkok** que cuenta con un Protocolo Adicional destinado a que las potencias nucleares respeten su estatuto de desnuclearización, sin embargo ninguna de ellas lo ha firmado hasta la fecha.

El **Tratado de Pelindaba** cuenta con tres Protocolos Adicionales. El primero destinado a las cinco potencias nucleares; el segundo prohíbe los ensayos nucleares en la zona de aplicación del tratado y el tercero se refiere a los Estados que *de jure o de facto* tienen territorio bajo su jurisdicción en la zona de aplicación del tratado. En el África actual, casi descolonizada, ese Protocolo sólo se aplica a Francia y a España (por Ceuta y Melilla) aunque España no lo ha firmado. Los dos primeros Protocolos sí han sido firmados por las potencias nucleares, aunque faltan las ratificaciones a ellos de los Estados Unidos y de Rusia.

El objetivo inmediato de las ZLANs es el fortalecimiento de la seguridad regional y la de los Estados Miembros de esas zonas a través de la prohibición del uso o amenaza de las armas nucleares dentro del área de aplicación de cada tratado y del compromiso de los Estados poseedores de armas nucleares hacia esa zona a través de las garantías negativas de seguridad.

El objetivo final de estas zonas es el logro del desarme general y completo. En este sentido cabe recordar que el Tratado de Tlatelolco en su Preámbulo señala “Que las zonas militarmente desnuclearizadas no constituyen un fin en sí mismas sino un medio para alcanzar en una etapa ulterior el desarme general y completo.” (“...that militarily denuclearized zones are not an end in themselves but rather a means for achieving general and complete disarmament at a later stage..”)

Las ZLANs han contribuido significativamente al proceso de no proliferación nuclear. Los Estados participantes en esos acuerdos no sólo se han comprometido a no desarrollar, adquirir o usar armas nucleares sino también han adquirido el compromiso de no desplegar en sus territorios armas nucleares que pertenezcan a otro Estado, con lo cual con esa prohibición contenida en los tratados que establecen las ZLANs, se está coadyuvando a la no proliferación, al reducirse el ámbito geográfico en el que se pueden efectuar instalaciones u operaciones con armas nucleares.

Por otra parte, cabe señalar que la mayor garantía y seguridad de que disponen los Estados que son Partes de ZLANs es el compromiso que han adquirido los poseedores de armas nucleares de que no

usarán o amenazarán con armas nucleares a los Estados Partes de esas ZLANs. Estos compromisos adquiridos por las potencias nucleares son incondicionales y jurídicamente obligatorios.

La existencia de las cuatro ZLANs, con intereses convergentes entre los Estados que forman parte de ellas, genera la necesidad de lograr una coordinación entre esas zonas a fin de adoptar una política común de las Naciones Unidas, los diversos foros sobre el desarme, el Organismo Internacional de Energía Atómica (International Atomic Energy Agency) y la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares. (Preparatory Commission for the Comprehensive Nuclear-Test-Ban Treaty Organization).

Hay muchos asuntos en los que esa coordinación puede resultar de gran utilidad, especialmente respecto de temas que están emergiendo y que comienzan a ser discutidos en los distintos foros y organismos internacionales.

La vinculación y cooperación entre las ZLANs constituye una oportunidad única para participar con un mayor poder negociador en el gran escenario del desarme global. El enorme capital que significan los Estados, las poblaciones y los espacios abarcados por esas zonas fortalecen su presencia en las negociaciones multilaterales de desarme y de ese modo permiten cumplir más eficazmente su principal razón de ser, esto es, contribuir a anticipar un mundo libre de la amenaza nuclear. Por las razones señaladas el OPANAL ha estado empeñado en que, en un futuro próximo, se pudiera convocar a una Conferencia Internacional de los Estados Partes y Signatarios de las ZLANs.

A modo de conclusión

El Embajador Alfonso García Robles, padre del Tratado de Tlatelolco, solía decir que las ZLANs no eran un fin en sí mismas, sino un medio para alcanzar a través de ellas el desarme general y completo de las armas nucleares. Esta afortunada concepción quedó plasmada en el Preámbulo del Tratado de Tlatelolco y los hechos han venido a confirmar su acierto. Efectivamente, mientras son se alcance un acuerdo general para abolir definitivamente las armas nucleares, las ZLANs constituyen el mejor camino para lograr un acercamiento hacia el desarme general y completo.

Las ZLANs, pues, junto con el Tratado de No Proliferación Nuclear y el Tratado de Prohibición Completa de Ensayos Nucleares, representan en la actualidad los instrumentos fundamentales del régimen internacional en materia de desarme y no proliferación nuclear.

Esos instrumentos –el TNP (NPT); el TPCEN (CTBT); y los Tratados, como los de Tlatelolco y Rarotonga- representan los mayores esfuerzos de la comunidad internacional para proscribir las armas nucleares e impedir su proliferación. Se trata de esfuerzos de una enorme importancia; pero todavía insuficientes. La meta que todos debemos proponernos es la abolición total de las armas nucleares. Y es que la sola existencia de éstas representa una amenaza para toda la humanidad, toda vez que el empleo de las armas nucleares tendría consecuencias catastróficas para todos nosotros. De ahí la necesidad de avanzar hacia el objetivo prioritario del desarme nuclear y la eliminación y prohibición total de las armas nucleares.